

Clave Cotización

FIECK

Serie

SERIE A-1 y A-2

Tipo de valor

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO

Número fideicomiso

5682

Clave participante

FIECK

Fecha

2023-10-11

Razón Social

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

Lugar

Ciudad de México

Asunto

Celebración del Primer Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso

Tipo de evento relevante

Otros eventos relevantes

Evento relevante

Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de administrador del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles fiduciarios de desarrollo no. 5682, identificados con clave de pizarra "FIECK 23D" y "FIECK 23-2D", comunica que con fecha 10 de octubre de 2023, se celebró el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso conforme al cual únicamente se corrigió una inconsistencia en el término definido "Valores Permitidos", por lo que de conformidad con el inciso (c) de la Cláusula Trigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso no se requirió la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Clave Cotización

FIECK

Serie

SERIE A-1 y A-2

Tipo de valor

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO

Número fideicomiso

5682

Clave participante

FIECK

Fecha

2023-11-03

Razón Social

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

Lugar

Ciudad de México

Asunto

Celebración de Convenio de Voto

Documento adjunto



Tipo de evento relevante

Otros eventos relevantes

Evento relevante

Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de administrador del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo no. 5682, identificados con clave de pizarra "FIECK 23D" y "FIECK 23-2D" informa que el 1 de noviembre de 2023, fecha en que tuvo lugar la Asamblea de Tenedores Inicial, los Tenedores celebraron un convenio de voto con el Administrador, mediante el cual convienen, en caso de que se discuta en una Asamblea de Tenedores la Sustitución sin Causa del Administrador, ejercer su voto en cualquier sentido, contando previamente con la opinión favorable de los Miembros Independientes del Comité Técnico respecto a dicha remoción del Administrador y designación del Administrador Sustituto, la cual deberá adoptarse mediante resolución de la mayoría (50% (cincuenta por ciento) más uno) de dichos Miembros Independientes, en términos del artículo 64 Bis 1, fracción II, inciso (f) de la LMV y de conformidad con la Cláusula Vigésima, inciso (a) sub inciso (viii) numeral (2) del Contrato de Fideicomiso, mismo que se adjunta al presente.

Documento adjunto

CONVENIO DE VOTO

celebrado entre

Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V.,

y



1 de noviembre de 2023

mu

CS

CONVENIO DE VOTO (el “Convenio”), de fecha 1 de noviembre de 2023, celebrado entre Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V. (“MIP”), en su carácter de Administrador del Fideicomiso Emisor (según dicho término se define más adelante) y [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Tenedor de los Certificados (según dicho término se define más adelante) [REDACTED]

[REDACTED] conjuntamente con MIP, las “Partes” y cada una de ellas, una “Parte”), de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 3 de octubre de 2023, MIP, en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, única y exclusivamente como Fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, como Representante Común celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 5682 (el “Fideicomiso Emisor” o el “Contrato de Fideicomiso”), en virtud del cual las partes del mismo establecieron un esquema para la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo sujeto al mecanismo de llamadas de capital serie A-1 (los “Certificados Serie A-1”) y los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo serie A-2 sujeto al mecanismo de llamadas de capital (los “Certificados Serie A-2”, y conjuntamente con los Certificados Serie A-1 los “Certificados”), sin expresión de valor nominal, a ser emitidos bajo el mecanismo de Llamadas de Capital.

II. Con fecha 6 de octubre de 2023, el Fideicomiso Emisor llevó a cabo una oferta pública restringida inicial de 4,840,000 (cuatro millones ochocientos cuarenta mil) Certificados, por un Monto Inicial de la Emisión de USD\$484,000,000.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones de Dólares 00/100), equivalente al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión Total, el cual es de hasta USD\$2,420,000,000.00 (dos mil cuatrocientos veinte millones de Dólares 00/100), autorizada mediante oficio 153/5604/2023, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales fueron suscritos en su totalidad por [REDACTED]. Los Certificados encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3265-1.80-2023-020, y se identifican con claves de pizarra “FIECK 23D”, correspondiente a los Certificados Bursátiles Serie A-1 y “FIECK 23-2D”, correspondientes a los Certificados Bursátiles Serie A-2.

DECLARACIONES

I. MIP declara a través de su representante que:

(a) Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida conforme a las leyes de México (según se define más adelante), según consta en la escritura pública número 159,277 de fecha 1 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O’Farrill, Notario Público No. 132 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico N-2022064023;

(b) su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y dichas facultades no han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha del presente Convenio;





(c) cuenta con todas las autorizaciones corporativas necesarias para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme al mismo;

(d) la celebración y cumplimiento del presente Convenio, no contraviene obligación legal o contractual de relevancia alguna, que le sea aplicable o que obligue a MIP;

(e) el presente Convenio constituye una obligación válida y exigible de MIP ejecutable en contra del mismo de conformidad con sus términos; y

(f) es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II. [REDACTED] declara a través de su delegado fiduciario que:

(a) [REDACTED]
[REDACTED] ps;

(b) su delegado fiduciario cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y dichas facultades no han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha del presente Convenio;

(c) cuenta con todas las autorizaciones necesarias por sus órganos internos, y ha obtenido los consentimientos, autorizaciones o registros gubernamentales o de o ante terceros necesarios para la celebración y cumplimiento del presente Convenio y para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme al mismo;

(d) la celebración y cumplimiento del presente Convenio, no contraviene obligación legal o contractual de relevancia alguna, que le sea aplicable o que obligue a [REDACTED];

(e) el presente Convenio constituye una obligación válida y exigible de [REDACTED] ejecutable en contra del mismo de conformidad con sus términos, y

(f) es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

En consideración de los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones e Interpretación.

Los términos con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración utilizados en el presente Convenio que no se encuentren expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que a dichos términos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, serán aplicables las reglas de interpretación establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

SEGUNDA. Objeto.

pm

yt

Las Partes acuerdan por medio de la celebración del presente Convenio que, en términos de lo establecido en el artículo 64 Bis 1, fracción II, inciso (f), de la LMV, así como en el inciso (a)(viii)(2) de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso, en caso de que se discuta en una Asamblea de Tenedores llevar a cabo la remoción del Administrador y la designación de un Administrador Sustituto en el supuesto de una Sustitución sin Causa conforme al Contrato de Administración, cada uno de los Tenedores, en términos del Contrato de Fideicomiso, para ejercer su voto en cualquier sentido, se deberá haber obtenido previamente la opinión favorable de los Miembros Independientes del Comité Técnico respecto a dicha remoción del Administrador y designación del Administrador Sustituto, la cual deberá adoptarse mediante resolución de la mayoría (50% (cincuenta por ciento) más uno) de dichos Miembros Independientes.

TERCERA. Vigencia y Terminación.

Este Convenio permanecerá vigente hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso o disolución del Fideicomiso, o según sea determinado conforme a la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, o hasta que las Partes lo den por terminado por mutuo acuerdo.

CUARTA. Modificaciones y Renuncias.

(a) Cualquier disposición del presente Convenio sólo podrá ser modificada con el consentimiento por escrito de la totalidad de las Partes.

(b) Las Partes podrán renunciar a los derechos que se establezcan en su favor mediante escrito dirigido a la otra Parte.

(c) La omisión o el retraso en el ejercicio de los derechos de alguna Parte al amparo del presente Convenio no resultará en una renuncia a dichos derechos y el ejercicio de ciertos derechos al amparo del mismo no significará una renuncia a los demás derechos derivados del mismo.

QUINTA. Cesión de Derechos.

Las Partes están de acuerdo en que los derechos y obligaciones que les deriven del presente Convenio, no podrán ser cedidos o transmitidos en favor de terceras Personas, sino únicamente con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Octava del Contrato de Fideicomiso.

SEXTA. Domicilios y Notificaciones.

Todas las notificaciones y otras comunicaciones derivadas de este Convenio deberán constar por escrito o en la forma señalada en este Convenio, y estar dirigidas a los domicilios o correos electrónicos que se señalan en esta Cláusula, o a cualquier otro domicilio o correo electrónico que, periódicamente, sea determinada por el destinatario de las mismas, mediante notificación por escrito a las otras partes. Tales notificaciones y comunicaciones deberán ser entregadas personalmente, mediante servicio de mensajería especializada o vía fax o correo electrónico dirigidas de la manera antes descrita, y serán eficaces si son entregadas por mensajero o por servicio de mensajería especializada en la fecha de su recepción, o si fueran enviadas vía correo electrónico o fax, cuando la recepción se confirme por parte del destinatario vía electrónica o exista una comunicación de respuesta. Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:



Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V.
Paseo de las Palmas No. 1005, Oficina 301,
Col. Lomas de Chapultepec,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000
Ciudad de México, México
Correo electrónico: [REDACTED]
Atención: Gerardo Colosio Córdova

[REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]
Atención: [REDACTED]

SÉPTIMA. Legislación Aplicable y Sumisión a Jurisdicción.

Este Convenio se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México.

Para todo lo relacionado con este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

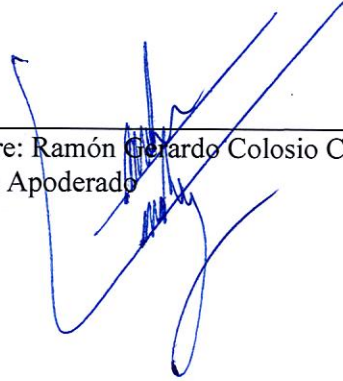
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes de este Convenio celebran el mismo en 4 (cuatro) ejemplares por medio de sus representantes debidamente autorizados en la fecha referida previamente.

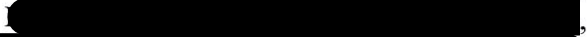
[EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

[SIGUEN HOJAS DE FIRMA]

Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V.

Nombre: Ramón Gerardo Colosio Córdova
Cargo: Apoderado



[Hoja de firmas del Convenio de Voto, de fecha 1 de noviembre de 2023, celebrado entre Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V. y 



[Redacted signature area]

Nombre: [Redacted]

Cargo: Delegado Fiduciario

[Handwritten mark]

[Hoja de firmas del Convenio de Voto, de fecha 1 de noviembre de 2023, celebrado entre Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V. y [Redacted]

[Redacted signature area]